I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

)001185

DECRETO EXENTO Nº202/ /2015

Cerrillos, 23 JUL. 2015

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/1439/2015; el Ordinario N°507/16/2015 y fotocopia de la Resolución Exenta N°579 de fecha 27 de abril de 2015, ambas de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas Región Metropolitana; los Decretos Exentos Nº202/433/2013, Nº202/551/2013, Nº202/595/2013 y N°202/1365/2014; y las facultades que me confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante el Decreto Exento N°202/433/2013, se aprobó el **Convenio de Colaboración del Programa de Salud Oral"**, de fecha 02 de enero de 2013, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la **Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas**, modificado por los Decretos Exentos N°202/551/2013, Nº202/595/2013 y N°202/1365/2014.

Que, mediante Resolución Exenta N°579 de fecha 27 de abril de 2015, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, se aprobó la prorroga y modificación del Convenio antes mencionado.

D E C R E T O:

1. Apruébase la **Prorroga y Modificación del Convenio de Colaboración del Programa de Salud Oral**, de fecha 17 de marzo de 2015, suscrito entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar Y Becas, representada por su Director Regional, don Fernando Rubén Pérez Barrera y la I. Municipalidad de Cerrillos, mediante el cual las partes han convenido prorrogar y modificar el convenio original sancionado mediante Decreto Exento Nº202/433/2013 y modificado por los Decretos Exentos N°202/551/2013, N°202/595/2013 y N°202/1365/2014, en el siguiente sentido:

1.1. **Prorroga:** Ambas partes de común acuerdo vienen a declarar expresamente su voluntad de prorrogar la vigencia del convenio antes individualizado, hasta el 31 de diciembre de 2015, habiéndose comprobado el cumplimiento de cada una de sus disposiciones y existiendo recursos disponibles al efecto, en la Ley N°20.798, de Presupuestos del Sector Publico para el año 2015, Partida 09, Capitulo 09, Programa 02, Subtitulo 24, Ítem 03, Asignación 167, Glosa N°03, conforme a lo dispuesto en la Cláusula DECIMO QUINTA del convenio que se modifica.

1.1.1. Se hace presente que las prestaciones derivadas de la ejecución del convenio, que por este acto se prorroga, se han iniciado a partir del 2 de enero de 2015, lo cual se justifica por razones de buen servicio y sin esperar la formalización del presente acuerdo de voluntades. Lo anterior, fundado por razones de orden administrativo y/o presupuestario que han impedido formalizar el presente acuerdo con anterioridad, no afectándose derechos de terceros en virtud de esta decisión.

1.1.2. No obstante lo anterior, el pago por los servicios de la presente prórroga del convenio sólo se realizará una vez concluida la total tramitación de la resolución aprobatoria.

1.2. **Establecimientos Educacionales adscritos al Módulo Dental.** Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, para el caso en que no exista variación alguna en el listado de establecimientos adscritos al Módulo Dental se estará a los establecimientos individualizados en el Convenio Original, listado que se entiende forma parte de la presente prórroga para todos los efectos legales.

1.3. **Coberturas programadas referenciales.** Las partes vienen a modificar la cláusula OCTAVA del convenio original modificada por Resolución N°892, en el sentido de reemplazar su texto por el siguiente:

"La cantidad máxima de coberturas programadas para cada uno de los tipos de prestaciones del Programa de Salud Oral serán las que se señalen en el siguiente cuadro:

Año 2015

Módulo	Ingresos	Controles	Urgencias Dentales	Radiografías
Cerrillos	142	213	23	15
Total Módulo	**142**	**213**	**23**	**15**

Cabe hacer presente que las cantidades máximas de prestaciones programadas a que se hace referencia en el cuadro superior podrán ser aumentadas o reducidas, según la disponibilidad presupuestaria y los criterios de asignación que ordene el Departamento de Salud de la Dirección Nacional de JUNAEB. Dicha variación no podrá implicar un aumento presupuestario superior al 30% del valor contemplado originalmente para el /los módulos respectivos.

La solicitud de aumento o disminución de las coberturas programadas deberán ser efectuada por la entidad prestadora, mediante oficio dirigido al Director Regional de JUNAEB. La Dirección Regional respectiva comunicará dicha solicitud al Departamento de Salud del Estudiante de la Dirección Nacional de JUNAEB, la cual autorizará o denegará, mediante oficio, el aumento o disminución requerida.

Otorgada la autorización del Departamento de Salud del Estudiante, el Director Regional emitirá una Resolución Exenta aprobando el aumento o disminución solicitada, la cual será notificada tanto a la Entidad Prestadora como al Departamento de Salud del Estudiante."

1.4. **Valor de las Prestaciones.** Conforme a lo dispuesto en la letra d) del artículo 10°, en relación con lo señalado en el artículo 7°, ambos del D.S. N°209, de 2012 de MINEDUC, ambas partes vienen en incluir en la cláusula SEPTIMA del convenio que por este acto se modifica, el siguiente cuadro (Valor de Prestaciones), cuyos montos corresponden a los valores de prestaciones fijados por el citado D.S. N°209, reajustados de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumidor durante el año 2014. Dicho valores serán

pagados por JUNAEB a la Entidad Prestadora, en razón de las prestaciones efectivamente otorgadas y validadas de acuerdo al presente convenio, y una vez que se verifique fehacientemente el otorgamiento de dicha prestación a los beneficiarios.

VALORES PRESTACIONES PARA AÑO 2015 REAJUSTADOS SEGÚN IPC AÑO 2014 (4,6%)	
INGRESOS	**$31.138.-**
CONTROLES	**$15.676.-**
URGENCIAS DENTALES	**$9.435.-**
RADIOGRAFIAS	**$2.629.-**
TOTAL CONVENIO AÑO 2015	**$8.017.024.-**

1.5. En atención a que la Ley N°20.798 de Presupuestos de la Nación para el año 2015 considera expresamente recursos para la adquisición de dichos artículos dentales, se deja constancia que JUNAEB procederá a adquirirlos, conforme a lo dispuesto en la Ley N°19.886 y a efectuar la distribución y entrega correspondiente a la entidad respectiva. La entrega de los artículos deberá constar en la guía de despacho respectiva, la cual deberá ser recepcionada y firmada conforme por un representante de la entidad prestadora o un funcionario del módulo dental. Copia de la Guía de Despacho debidamente recepcionada en la forma señalada precedentemente deberá ser enviada a más tardar dentro de 3 días hábiles siguientes a la Dirección Nacional del Programa de Salud Oral. El original de dicho documento debe ser archivado por la Dirección Regional de JUNAEB, quienes serán responsables de su custodia.

2. En lo no modificado por el presente instrumento se mantienen plenamente vigente el convenio y decretos originales y sus modificaciones posteriores.

3. La Prorroga y Modificación de Convenio que por este acto se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAG/CUCH/aaa.

1001185

DECRETO EXENTO Nº202/ /2015

Distribución:
Archivo virtual "Decretos Correlativos"
JUNAEB
Departamento de Educación Municipal
Establecimientos Educacionales (9)
Página Web

Unidad de Salud Dirección Regional Metropolitana	REGISTRO: OFICIO	Nº 507/16
	ORDINARIO	**Santiago,** 28 MAY 2015
		MAT./REF: Informa Aprobación de Prorroga Convenio Programa de Salud Oral, 2015.
		ANT:

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDIA
DOCUMENTO RECIBIDO
Fecha: 26 JUN 2015
Nº Ingreso: 3176
Hora

DE: FERNANDO PÉREZ BARRERA
DIRECTOR REGIONAL METROPOLITANO JUNAEB

A : SR. ARTURO AGUIRRE GACITÚA
ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILOS

Junto con saludar muy cordialmente, me dirijo a usted en el marco del Programa de Salud Oral, para informar que la Prorroga y Modificación del Convenio suscrito por ambas partes fue aprobada por JUNAEB mediante Resolución Exenta Nº 579 de fecha 27 de abril de 2015.

En virtud de lo anterior adjunto copia de la Resolución Exenta y Prorroga del Convenio en Original firmado por ambas partes con el cual solicitamos a usted realizar aprobación de la presente Prorroga.

Sin otro particular, se despide atentamente a usted.

FERNANDO PÉREZ BARRERA
DIRECTOR REGIONAL
JUNAEB REGION METROPOLITANA

LBT/AAS/RQB/LCR/lcr
DISTRIBUCION
- Indicado
- Programa Salud Oral

PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN

DE CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILOS

En Santiago a 17 de Marzo de 2015, entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Corporación Autónoma de Derecho Público RUT N° 60.908.000-0, en adelante "JUNAEB", representada legalmente por su Director Regional, don FERNANDO RUBEN PÉREZ BARRERA, cédula nacional de identidad N° 8.718.911-2 ambos con domicilio en calle Teatinos N° 340, comuna de Santiago, de la ciudad de Santiago y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILOS, RUT. Nº 69.255.000-5 en adelante "La Municipalidad" representada legalmente por su Alcalde, Don Arturo Aguirre Gacitúa RUT N° 6.062.144-6, ambos domiciliados en Piloto Lazo 120, de la Comuna de Cerrillos, en adelante "JUNAEB" y "La Municipalidad", se ha convenido la siguiente modificación de convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Con fecha 02 de Enero de 2013, ambos comparecientes celebraron convenio de colaboración y traspaso de recursos, con el propósito de llevar a cabo en la Comuna de CERRILLOS, el Programa de Salud Oral administrado por JUNAEB, el cual tiene por objeto reparar el daño bucal y ejecutar acciones de prevención y educación en aras de la salud oral de los beneficiarios de los establecimientos educacionales de la comuna antes señalada. El referido convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 108, de fecha 13 de febrero de 2013 de la Dirección Regional Metropolitana de JUNAEB, modificado por Resolución Exenta N° 816 de fecha 22 de julio de 2013, y prorrogado Resolución Exenta N° 892, de fecha 12 de junio de 2014 de la Dirección Regional Metropolitana de JUNAEB que tenía contemplada originalmente una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013, prorrogable por periodos iguales de un año, previa evaluación del cumplimiento de todas las obligaciones recíprocas por una parte, y por la otra, que se considerasen los recursos en la respectiva Ley de Presupuestos del Sector Público del año 2015.

SEGUNDO: PRORROGA

Por el presente instrumento, ambas partes de común acuerdo vienen en declarar expresamente su voluntad de prorrogar la vigencia del convenio celebrado con fecha 02 de Enero de 2013, aprobado por resolución Exenta N° 108, ya individualizado en la cláusula anterior, hasta el 31 de diciembre de 2015, habiéndose comprobado el cumplimiento de cada una de sus disposiciones y existiendo recursos disponibles al efecto, en la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015. Partida 09, Capítulo 09, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 167, Glosa N° 03, todo lo anterior, conforme a lo dispuesto en la Cláusula DECIMO QUINTA del convenio que por este acto de modifica.

Se hace presente que las prestaciones derivadas de la ejecución del convenio, que por este acto se prorroga, se han iniciado a partir del 2 de enero de 2015, lo cual se justifica por razones de buen servicio y sin esperar la formalización del presente acuerdo de voluntades. Lo anterior, fundado en razones de orden administrativo y/o presupuestario que han impedido formalizar el presente acuerdo con anterioridad, no afectándose derechos de terceros en virtud de esta decisión.

No obstante lo anterior, el pago por los servicios objeto de la presente prórroga del convenio sólo se realizará una vez concluida la total tramitación de la resolución aprobatoria.

TERCERO: ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES ADSCRITOS AL MODULO DENTAL

Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, para el caso en que no exista variación alguna en el listado de establecimientos adscritos al Módulo Dental se estará a los establecimientos individualizados en el Convenio Original, listado que se entiende forma parte de la presente prórroga para todos los efectos legales.-

CUARTO: COBERTURAS PROGRAMADAS REFERENCIALES

Las partes vienen en modificar la cláusula octava del convenio original modificada por Resolución N° 892, en el sentido de reemplazar su texto por el siguiente
"Las cantidades máximas de coberturas programadas para cada uno de los tipos de prestaciones del Programa de Salud Oral serán las que se señalen en el siguiente cuadro:
AÑO 2015

Módulo	Ingresos	Controles	Urgencias dentales	Radiografías
CERRILLOS	**142**	**213**	**23**	**15**
Total Módulo	**142**	**213**	**23**	**15**

Cabe hacer presente que las cantidades máximas de prestaciones programadas a que se hace referencia en el cuadro superior podrán ser aumentadas o reducidas, según la disponibilidad presupuestaria y los criterios de asignación que ordene el Departamento de Salud de la Dirección Nacional de JUNAEB. Dicha variación no podrá implicar un aumento presupuestario superior al 30% del valor contemplado originalmente para el/los módulos respectivos.

La solicitud de aumento o disminución de las coberturas programadas deberá ser efectuada por la entidad prestadora, mediante oficio dirigido al Director Regional de JUNAEB. La Dirección Regional respectiva comunicará dicha solicitud al Departamento de Salud del Estudiante de la Dirección Nacional de JUNAEB, la cual autorizará o denegará, mediante oficio, el aumento o disminución requerido.
Otorgada la autorización del Departamento de Salud del Estudiante, el Director Regional emitirá una Resolución Exenta aprobando el aumento o disminución solicitada, la cual será notificada tanto a la Entidad Prestadora como al Departamento de Salud del Estudiante."

QUINTO: VALOR DE LAS PRESTACIONES

Conforme a lo dispuesto en la letra d) del artículo 10°, en relación con lo señalado en el artículo 7°, ambos del D.S. N°209, de 2012 de MINEDUC, ambas partes vienen en incluir en la cláusula séptima del convenio que por este acto se modifica, el siguiente cuadro (Valor de Prestaciones), cuyos montos corresponden a los valores de prestaciones fijados por el citado D.S. N°209, reajustados de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumidor durante el año 2014. Dichos valores serán pagados por JUNAEB a la Entidad Prestadora, en razón de las prestaciones efectivamente otorgadas y validadas de acuerdo al presente convenio, y una vez que se verifique fehacientemente el otorgamiento de dicha prestación a los beneficiarios.

VALOR PRESTACIONES PARA AÑO 2015 REAJUSTADOS SEGÚN IPC Año 2014 (4,6%)	
INGRESOS	**$ 31.138.-**
CONTROLES	**$ 15.676.-**
URGENCIAS DENTALES	**$ 9.435.-**
RADIOGRAFÍAS	**$ 2.629.-**

TOTAL CONVENIO AÑO 2015	**$ 8.017.024.-**

SEXTA:

En atención a que la Ley N° 20.798 de Presupuestos de la Nación para el año 2015 considera expresamente recursos para la adquisición de artículos dentales, se deja constancia que JUNAEB procederá a adquirirlos, conforme a lo dispuesto en la Ley N°19.886 y a efectuar la distribución y entrega correspondiente a la entidad respectiva. La entrega de los artículos deberá constar en la guía de despacho respectiva, la cual deberá ser recepcionada y firmada conforme por un representante de la entidad prestadora o un funcionario del módulo dental. Copia de la Guía de Despacho debidamente recepcionada en la forma señalada precedentemente deberá ser enviada a más tardar dentro de 3 días hábiles siguientes a la Dirección Nacional del Programa de Salud Oral. El original de dicho documento debe ser archivado por la Dirección Regional de JUNAEB, quienes serán responsables de su custodia

SÉPTIMO:

Las partes dejan expresa constancia de que en todo lo no modificado por el presente convenio regirán íntegramente las cláusulas del convenio original aprobado por Resolución Exenta N° 108, de fecha 13 de febrero de 2013, de la Dirección Regional Metropolitana de JUNAEB, incluyendo además las modificaciones posteriores aprobadas por la /las siguientes Resoluciones Exentas: Resolución Exenta N° 816 de fecha 22 de julio de 2013, Resolución Exenta N° 892, de fecha 12 de junio de 2014, de la Dirección Regional de JUNAEB.

OCTAVO: EJEMPLARES

La presente prórroga y modificación del convenio, se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de JUNAEB y uno en poder de "La Municipalidad"

NOVENO: PERSONERÍAS.

La personería de Don FERNANDO RUBEN PÉREZ BARRERA, en su calidad de Director Regional para representar a la Dirección Regional Metropolitana de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, consta en la Resolución N° 61 de fecha 24 de Febrero del 2015, de JUNAEB.
La personería de Don Arturo Aguirre Gacitúa, para representar a ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILOS, en su calidad de Alcalde, consta en Acta de proclamación de Alcalde y Concejales, comuna de Cerrillos del 30 de noviembre del 2012 del primer tribunal electoral de la región Metropolitana.
Estos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.

Para constancia firman:

FERNANDO RUBEN PÉREZ BARRERA
DIRECTOR REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
REPRESENTANTE LEGAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILOS

MJR/CGF/LCR/lcr

JUNAEB
Ministerio de Educación

Gobierno de Chile

REGULARIZA Y APRUEBA PRORROGA CONVENIO DE SALUD ORAL SUSCRITO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS.

RESOLUCION EXENTA Nº 579

SANTIAGO, 27 de abril de 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo de Educación Nº 5.311 de 1968 que fija el Reglamento de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley Nº 180 de 1973 que declara en reorganización la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; en la Ley Nº 20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; en el Decreto 209 de 2012 del Ministerio de Educación, que regula la asignación presupuestaria de Salud Oral de JUNAEB; en la Resolución Exenta N° 008 de 1984 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas que delegas facultades en los Directores Regionales; Resolución Nº 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en la Resolución Exenta N° 108 de 13 de febrero de 2013, que aprueba Convenio de Colaboración suscrito entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la Ilustre Municipalidad de Cerrillos; en la Resolución Exenta N° 816 de 22 de julio de 2013, que aprueba modificación de Convenio de Colaboración suscrito entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la Ilustre Municipalidad de Cerrillos; y prorrogado Resolución Exenta Nª 892 de fecha 12 de junio de 2014 de la Dirección Regional metropolitana de JUNAEB. Resolución Exenta N° 61 de fecha 24/02/2015 que designa en calidad de titular a Fernando Perez Barrera como Director Regional DRM; Resolución Exenta N° 480 de fecha 25/03/2015 que aprueba programación de coberturas y presupuesto de Programa Salud Oral para Ilustres Municipalidades y Corporaciones Municipales; Memorando N° 423 de fecha 17 de abril de 2015, de Unidad de Salud Escolar que solicita dictar la precitada Resolución Exenta.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en cumplimiento de sus funciones institucionales, desarrolla diversos Programas de asistencia social y económica en beneficio de los estudiantes más vulnerables del país, entre los cuales se cuentan Programas desarrollados por el Departamento de Salud del Estudiante de JUNAEB, que agrupa las áreas de Apoyo Psicosocial, Habilidades para la Vida, Salud Oral y Servicios Médicos.

2. Que, la misión de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB, es impulsar que niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica o biológica, puedan desarrollar un proyecto de vida personal a través de su incorporación, permanencia y éxito en el sistema educacional, entregando para ello apoyo, productos y servicios de calidad que contribuyan a su desarrollo humano integral y a la igualdad de oportunidades frente al proceso educacional.

3. Que, para el logro de los objetivos institucionales, el Departamento de Salud del Estudiante de JUNAEB, a través del Programa de Salud Oral celebra convenios de colaboración con Municipalidades, Corporaciones Municipales, Servicios de Salud y/o prestadores odontológicos privados que permiten realizar atenciones odontológicas en Módulos Dentales ubicados en

diversas comunas del país, en los cuales proporciona atención odontológica integral, curativa, preventiva y educativa, a los estudiantes más vulnerables del ciclo pre-básico y básico de escuelas municipales y particulares subvencionadas.

4. Que, el Decreto Supremo N° 0209 de fecha 22 de Mayo de 2012 del Ministerio de Educación, que regula la asignación presupuestaria de dicho programa, establece que la ejecución de los fondos destinados a financiar el Programa de Salud Oral, se realizará mediante el traspaso de recursos a otras Entidades públicas o privadas con las que JUNAEB suscribirá convenios de colaboración, según la forma, montos y condiciones que fija el señalado Decreto.

5. Que, en mérito de los antecedentes expuestos y dentro del marco normativo citado, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas suscribió con la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, un Convenio de Colaboración con la finalidad de cumplir con las prestaciones de Salud Oral definidas en el Decreto Supremo N° 209 -2012 de MINEDUC.

6. Que, el Convenio de Colaboración suscrito con Ilustre Municipalidad de Cerrillos, de fecha 2 de enero de 2013, fue aprobado por Resolución Exenta N° 108 de fecha 13 de febrero de 2013, Que, modificación de Convenio de Colaboración suscrito entre Ilustre Municipalidad de Cerrillos y JUNAEB, de fecha 22 de julio de 2013, y aprobado por Resolución Exenta N° 892 de fecha 12 de junio de 2014, en su cláusula quinta "Vigencia del Convenio", contempla la posibilidad de prorrogarse por períodos de 1 año.

7. Que, en atención a lo señalado precedentemente, JUNAEB, requiere que la Ilustre Municipalidad, otorgue las mismas prestaciones de salud oral, durante el año 2015, a los beneficiarios de dichas atenciones, en los módulos dentales destinados para tal efecto.

8. Que, teniendo en cuenta lo señalado y que existen recursos disponibles y considerando la necesidad de JUNAEB de ejecutar el Programa de Salud Oral, se prorrogará la vigencia del convenio precitado, por el período comprendido entre el 2 de enero de 2015 y 31 de diciembre del mismo año.

9. Que, los valores a pagar por cada una de las atenciones descritas en la cláusula Séptima "Valor de las prestaciones" del convenio, se deben reajustar en la forma y condiciones que establece el artículo 7° del Decreto 209-2012 de MINEDUC.

10. Resolución Exenta N° 480 de fecha 25 de marzo de 2014, que aprueba programacion de coberturas y presupuestos del Programa de Salud Oral año 2015, para Corporaciones Municipales e Ilustres Municipalidades con convenio vigente con la direccion regional metropolitana de junaeb.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: REGULARICESE Y APRUÉBESE la Prórroga del Convenio de Colaboración suscrito con la Ilustre Municipalidad de Cerrillos y aprobado mediante resolución exenta N° 108 de fecha 13 de febrero de 2013, cuyo texto se inserta a continuación:

PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE

LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILOS

En Santiago a 17 de Marzo de 2015, entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Corporación Autónoma de Derecho Público RUT N° 60.908.000-0, en adelante "JUNAEB", representada legalmente por su Director Regional, don FERNANDO RUBEN PÉREZ BARRERA, cédula nacional de identidad N° 8.718.911-2 ambos con domicilio en calle Teatinos N° 340, comuna de Santiago, de la ciudad de Santiago y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILOS, RUT. Nº 69.255.000-5 en adelante "La Municipalidad" representada legalmente por su Alcalde, Don Arturo Aguirre Gacitúa RUT N° 6.062.144-6, ambos domiciliados en Piloto Lazo 120, de la Comuna de Cerrillos, en adelante "JUNAEB" y "La Municipalidad", se ha convenido la siguiente modificación de convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Con fecha 02 de Enero de 2013, ambos comparecientes celebraron convenio de colaboración y traspaso de recursos, con el propósito de llevar a cabo en la Comuna de CERRILLOS, el Programa de Salud Oral administrado por JUNAEB, el cual tiene por objeto reparar el daño bucal y ejecutar acciones de prevención y educación en aras de la salud oral de los beneficiarios de los establecimientos educacionales de la comuna antes señalada. El referido convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 108, de fecha 13 de febrero de 2013 de la Dirección Regional Metropolitana de JUNAEB, modificado por Resolución Exenta N° 816 de fecha 22 de julio de 2013, y prorrogado Resolución Exenta N° 892, de fecha 12 de junio de 2014 de la Dirección Regional Metropolitana de JUNAEB que tenía contemplada originalmente una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013, prorrogable por periodos iguales de un año, previa evaluación del cumplimiento de todas las obligaciones recíprocas por una parte, y por la otra, que se considerasen los recursos en la respectiva Ley de Presupuestos del Sector Público del año 2015.

SEGUNDO: PRORROGA

Por el presente instrumento, ambas partes de común acuerdo vienen en declarar expresamente su voluntad de prorrogar la vigencia del convenio celebrado con fecha 02 de Enero de 2013, aprobado por resolución Exenta N° 108, ya individualizado en la cláusula anterior, hasta el 31 de diciembre de 2015, habiéndose comprobado el cumplimiento de cada una de sus disposiciones y existiendo recursos disponibles al efecto, en la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, Partida 09, Capítulo 09, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 167, Glosa N° 03, todo lo anterior, conforme a lo dispuesto en la Cláusula DECIMO QUINTA del convenio que por este acto de modifica.

Se hace presente que las prestaciones derivadas de la ejecución del convenio, que por este acto se prorroga, se han iniciado a partir del 2 de enero de 2015, lo cual se justifica por razones de buen servicio y sin esperar la formalización del presente acuerdo de voluntades. Lo anterior, fundado en razones de orden administrativo y/o presupuestario que han impedido formalizar el presente acuerdo con anterioridad, no afectándose derechos de terceros en virtud de esta decisión.

No obstante lo anterior, el pago por los servicios objeto de la presente prórroga del convenio sólo se realizará una vez concluida la total tramitación de la resolución aprobatoria.

TERCERO: ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES ADSCRITOS AL MODULO DENTAL

Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, para el caso en que no exista variación alguna en el listado de establecimientos adscritos al Módulo Dental se estará a los establecimientos individualizados en el Convenio Original, listado que se entiende forma parte de la presente prórroga para todos los efectos legales.-

CUARTO: COBERTURAS PROGRAMADAS REFERENCIALES

Las partes vienen en modificar la cláusula octava del convenio original modificada por Resolución N° 892, en el sentido de reemplazar su texto por el siguiente
"Las cantidades máximas de coberturas programadas para cada uno de los tipos de prestaciones del Programa de Salud Oral serán las que se señalen en el siguiente cuadro:
AÑO 2015

Módulo	Ingresos	Controles	Urgencias dentales	Radiografías
CERRILLOS	142	213	23	15
Total Módulo	142	213	23	15

Cabe hacer presente que las cantidades máximas de prestaciones programadas a que se hace referencia en el cuadro superior podrán ser aumentadas o reducidas, según la disponibilidad presupuestaria y los criterios de asignación que ordene el Departamento de Salud de la Dirección Nacional de JUNAEB. Dicha variación no podrá implicar un aumento presupuestario superior al 30% del valor contemplado originalmente para el/los módulos respectivos.

La solicitud de aumento o disminución de las coberturas programadas deberá ser efectuada por la entidad prestadora, mediante oficio dirigido al Director Regional de JUNAEB. La Dirección Regional respectiva comunicará dicha solicitud al Departamento de Salud del Estudiante de la Dirección Nacional de JUNAEB, la cual autorizará o denegará, mediante oficio, el aumento o disminución requerido.
Otorgada la autorización del Departamento de Salud del Estudiante, el Director Regional emitirá una Resolución Exenta aprobando el aumento o disminución solicitada, la cual será notificada tanto a la Entidad Prestadora como al Departamento de Salud del Estudiante."

QUINTO: VALOR DE LAS PRESTACIONES

Conforme a lo dispuesto en la letra d) del artículo 10°, en relación con lo señalado en el artículo 7°, ambos del D.S. N°209, de 2012 de MINEDUC, ambas partes vienen en incluir en la cláusula séptima del convenio que por este acto se modifica, el siguiente cuadro (Valor de Prestaciones), cuyos montos corresponden a los valores de prestaciones fijados por el citado D.S. N°209, reajustados de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumidor durante el año 2014. Dichos valores serán pagados por JUNAEB a la Entidad Prestadora, en razón de las prestaciones efectivamente otorgadas y validadas de acuerdo al presente convenio, y una vez que se verifique fehacientemente el otorgamiento de dicha prestación a los beneficiarios.

VALOR PRESTACIONES PARA AÑO 2015 REAJUSTADOS SEGÚN IPC Año 2014 (4,6%)	
INGRESOS	$ 31.138.-
CONTROLES	$ 15.676.-
URGENCIAS DENTALES	$ 9.435.-
RADIOGRAFÍAS	$ 2.629.-

TOTAL CONVENIO AÑO 2015	$ 8.017.024.-

SEXTA:

En atención a que la Ley N° 20.798 de Presupuestos de la Nación para el año 2015 considera expresamente recursos para la adquisición de artículos dentales, se deja constancia que JUNAEB procederá a adquirirlos, conforme a lo dispuesto en la Ley N°19.886 y a efectuar la distribución y entrega correspondiente a la entidad respectiva. La entrega de los artículos deberá constar en la guía de despacho respectiva, la cual deberá ser recepcionada y firmada conforme por un representante de la entidad prestadora o un funcionario del módulo dental. Copia de la Guía de Despacho debidamente recepcionada en la forma señalada precedentemente deberá ser enviada a más tardar dentro de 3 días hábiles siguientes a la Dirección Nacional del Programa de Salud Oral. El original de dicho documento debe ser archivado por la Dirección Regional de JUNAEB, quienes serán responsables de su custodia

SÉPTIMO:

Las partes dejan expresa constancia de que en todo lo no modificado por el presente convenio regirán íntegramente las cláusulas del convenio original aprobado por Resolución Exenta N° 108, de fecha 13 de febrero de 2013, de la Dirección Regional Metropolitana de JUNAEB, incluyendo además las modificaciones posteriores aprobadas por la /las siguientes Resoluciones Exentas: Resolución Exenta N° 816 de fecha 22 de julio de 2013, Resolución Exenta N° 892, de fecha 12 de junio de 2014, de la Dirección Regional de JUNAEB.

OCTAVO: EJEMPLARES

La presente prórroga y modificación del convenio, se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de JUNAEB y uno en poder de "La Municipalidad"

NOVENO: PERSONERÍAS.

La personería de Don FERNANDO RUBEN PÉREZ BARRERA, en su calidad de Director Regional para representar a la Dirección Regional Metropolitana de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, consta en la Resolución N° 61 de fecha 24 de Febrero del 2015, de JUNAEB.
La personería de Don Arturo Aguirre Gacitúa, para representar a ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILOS, en su calidad de Alcalde, consta en Acta de proclamación de Alcalde y Concejales, comuna de Cerrillos del 30 de noviembre del 2012 del primer tribunal electoral de la región Metropolitana.
Estos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.

Para constancia firman:

FERNANDO RUBEN PÉREZ BARRERA
DIRECTOR REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR
Y BECAS

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
REPRESENTANTE LEGAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILOS

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE el gasto que irrogue la prórroga del convenio, que por este acto administrativo se aprueba, a la siguiente asignación presupuestaria: 09.09.02.24.03.167 "Salud Oral"

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIAC, la presente resolución una vez tramitada en la sub-sección "Actos con efectos sobre Terceros" de la sección Actos y Resoluciones, ubicado en el mini-sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto, tanto en el artículo 7° de la ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo N° 51 de su Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO: ARCHÍVESE copia del presente acto administrativo, junto con la Resolución Exenta Nº 108, que aprueba Convenio suscrito con la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

ANÓTESE, EN EL BANNER DE GOBIERNO TRANSPARENTE

CUADRO REFRENDACIÓN PROGRAMA SALUD BUCAL AÑO 2015	
Presupuesto que imputa el gasto	09.09.02.24.03.167
Monto Total del Convenio	8.017.024
Años de Vigencia del presente Convenio	1 año
Presupuesto anual asignado	1.708.701.787
Monto comprometido acumulado	435.818.193
Monto anual que se compromete	8.017.024
Saldo disponible en SIGFE.	1.264.866.570
ID Compromiso en SIGFE	25P116

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS * Región Metropolitana * RECURSOS

FIRMA Y TIMBRE FUNCIONARIO RECURSOS

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS * Región Metropolitana * DIRECTOR REGIONAL

FERNANDO PEREZ BARRERA
DIRECTOR REGIONAL
JUNAEB REGION METROPOLITANA

FPB/LBT/MJPS/AAS/LCR/sph
DISTRIBUCION:
1.- Unidad de Salud
2.- Unidad de Gestión de Personas y Recursos